



ASAMBLEA DE MADRID



GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don Javier Pérez Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario VOX EN MADRID en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de solicitar la siguiente **RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO DE MESA** con número de **RGSP 3079/24 para la iniciativa PCOC 6080/24 con RGEP 23646_24**.

Madrid, lunes, 21 de octubre de 2024

Fdo. Portavoz

Isabel Pérez Moñino-Aranda

Fdo. Diputado

Javier Pérez Gallardo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Con fecha 30/09/2024 registró la iniciativa PCOC 6080/24 con RGEP 23646_24, dirigida al Consejo de Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transporte e Infraestructuras.

2.- El contenido de dicha iniciativa era el siguiente:

Al Consejo de Gobierno, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, ¿qué medidas está tomando el gobierno de la Comunidad de Madrid para dar solución a la necesidad habitacional de los universitarios de nuestra región?

3.- Con fecha 21/10/2024 recibió notificación procedente de la Mesa de la Asamblea mediante documento con RGSP 3079/24 en el que se informaba de que la Mesa de la Asamblea de Madrid en su reunión de 14/10/2024 acordó la no admisión de dicha iniciativa manifestando el siguiente motivo:

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su no admisión a trámite por no ser su objeto competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y, no tratándose de un mero error gramatical o de referencia, su devolución al señor Diputado autor por si estimara oportuno presentar una nueva iniciativa en los términos prescritos reglamentariamente.

4.- Solicita la reconsideración de dicho acuerdo de Mesa con base en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Función de calificación y admisión a trámite por parte de la Mesa de la Asamblea (FJ4 de la STC 200/2014)

Cualquier rechazo arbitrario o no motivado por parte de la Mesa, que exceda el control formal y entre en valoraciones de fondo u oportunidad, constituye una **lesión del artículo 23.2 CE**, comprometiendo tanto los derechos de los diputados como los de los ciudadanos que representan, por ello solicitamos la reconsideración de la inadmisión para preservar estos derechos fundamentales, en consonancia con el principio de interpretación más favorable a su ejercicio.



La Mesa no puede restringir las iniciativas parlamentarias sin vulnerar el **derecho fundamental a la participación política** del artículo 23 de la Constitución Española.

Entre otras las **STC 200/2014, 201/2014, 202/2014** subrayan que este derecho garantiza a los diputados la plena participación en los asuntos públicos, sin obstáculos que limiten injustificadamente su función representativa.

La Mesa, al inadmitir iniciativas sin justificación suficiente o entrando a valorar el contenido de la pregunta desde una perspectiva material, lesiona el **ius in officium**, que es el derecho inherente al cargo por lo que solicitamos la reconsideración de la decisión de la Mesa para asegurar el pleno respeto a este derecho constitucional.

2. Prohibición de control material o de fondo

El **Acuerdo RGSP 2066 de 8 de junio de 2000** (de la Asamblea de Madrid) deja claro que la **Mesa solo puede realizar un control formal de conformidad a Derecho**.

Cualquier control sobre el contenido o fondo de la iniciativa excede sus competencias y supone una extralimitación. Según el **informe jurídico** solicitado por la propia Mesa, la **calificación debe ceñirse a la verificación de la legalidad de las iniciativas, sin intervenir en su pertinencia política**. En este sentido, solicitamos la reconsideración, ya que el acuerdo vulnera este límite competencial al entrar en aspectos materiales de la iniciativa absolutamente prohibidos por el Tribunal Constitucional.

Por todo ello,

SOLICITA

Que tenga por presentado el siguiente escrito y, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea de Madrid, y con base en los argumentos alegados, se proceda por parte de la Mesa de la Asamblea de Madrid a la RECONSIDERACIÓN del acuerdo adoptado el pasado 14/10/2024, de manera que se acuerde la admisión a trámite de la PCOC 6080/24.

Sin perjuicio de que, en caso de no ser reconsiderada, se solicita resolución que cumpla con el deber de motivar expresa, suficiente y adecuadamente la aplicación de las normas cuando pueda resultar de la misma una limitación de ejercicio de aquellos derechos y facultades que integran el estatuto constitucionalmente relevante de los representantes políticos.